

070 EST-VSC-PAR MANIZALES

**ESTADO No. -070
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	12613	MINERALES NEW COMPANY S.A.S		30/12/2019	882	REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación y caducidad conforme lo estipulado en el numeral 7 del Decreto 2655 de 1988 Art.76, para para que allegue corrección a los FBM semestral y anual del año 2010 y corrección al FBM anual de 2015. En los términos expresado en el numeral 2.2 del concepto Técnico N° 438 del 16 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación y caducidad conforme lo estipulado en el numeral 7 del Decreto 2655 de 1988 Art.76, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO los FBM Semestral y Anual adjuntado el plano de labores de los años 2016 y 2017; y el FBM Semestral del año 2018. De acuerdo a lo expresado en el numeral 2.2 del del concepto Técnico N° 438 del 16 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación y caducidad conforme lo estipulado en el numeral 7 del Decreto 2655 de 1988 Art.75. Allegar el PTO para realizar trámite de derecho de preferencia. De acuerdo a lo expresado en el numeral 2.3 del del

						concepto Técnico N° 438 del 16 de noviembre de 2018. Adicional se reitera que la no presentación del PTO dará lugar a declarar desistido la solicitud de derecho de preferencia. REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación y caducidad conforme lo estipulado en el numeral 7 del Decreto 2655 de 1988 Art.76. para que allegue el formulario para allegue soporte de pago de regalías correspondiente al del IV Trimestre del año 2011 para 53 Ton de mineral de Manganeso, de acuerdo a lo expresado mediante concepto técnico N° 438 del 16 de noviembre de 2018, al cual se le dio traslado mediante N° 737 del 23 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular bajo apremio de cancelación y caducidad conforme lo estipulado en el numeral 7 del Decreto 2655 de 1988 Art.76, para que allegue los formularios para declaración de producción liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV Trimestres de los años 2016 y 2017; I, II y III Trimestres del año 2018 para el mineral de Manganeso, de acuerdo a lo expresado mediante concepto técnico N° 438 del 16 de noviembre de 2018, al cual se le dio traslado mediante N° 737 del 23 de noviembre de 2018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción liquidación y pago de regalías correspondientes al trimestre IV de 2018 y, trimestres I, II y III de 2019. INFORMAR al titular que Al momento de realizar la evaluación de la documentación allegada El día 23 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199090313422. se presentó una contingencia en el Sistema de Gestión Documental de la entidad.
--	--	--	--	--	--	---

					Por lo tanto, la documentación allegada será evaluada en detalle en la próxima evaluación documental de expediente 12613 INFORMAR al titular que Mediante auto N° 737 del 23 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Minería informo que la solicitud de integración de áreas será resuelta una vez se defina el trámite de derecho de preferencia, toda vez que el mismo dirimirá el futuro del título minero INFORMAR al titular que que una vez sea perfeccionado el contrato de concesión dentro del trámite de acogimiento al derecho de preferencia, se requiera a la sociedad titular para que presente el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título 12613. INFORMAR al titular que para dar cumplimiento a los requerimientos acá estipulados se otorga un plazo perentorio e improrrogable de treinta un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente. Término en el cual deberá allegar evidencia documental de lo acá requerido. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 31 DE DICIEMBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales